

REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO PARA LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA DE CALIDAD

ÍNDICE

1. Antecedentes.
2. Glosario.
3. Objetivos.
 - 3.1. Generales.
 - 3.2. Específicos.
4. Del Comité Técnico.
 - 4.1. De las facultades del Comité Técnico.
 - 4.2. Funcionamiento del Comité Técnico.
5. Del Secretario de Actas.
 - 5.1 De las facultades del Secretario de Actas.
6. De la Fiduciaria.
7. De la Unidad Responsable.
8. De la Comisión Consultiva.
 - 8.1 De las funciones de la Comisión Consultiva.
 - 8.2 De la operación de la Comisión Consultiva.
9. Lineamientos generales.
 - 9.1 Cobertura y población.
10. Características de los apoyos.
 - 10.1 Tipo de apoyo.
 - 10.2 Beneficiarios.
 - 10.3 Montos de apoyo.
 - 10.3.1 Apoyo a la producción de largometrajes en convocatoria anual del FOPROCINE.
 - 10.3.2 Apoyo a la postproducción de largometrajes en convocatoria anual del FOPROCINE.
 - 10.3.3 Apoyo a la postproducción de largometrajes con invitación a festival en convocatoria abierta.
 - 10.3.4 Apoyo a la producción de series en convocatoria anual.
 - 10.3.5 Apoyo a coproducciones internacionales en convocatoria pública.
 - 10.3.6 Apoyo a las óperas primas coproducidas por escuelas de cine o con especialidad en cine.
11. Criterios de selección.
 - 11.1 Requisitos y restricciones.
 - 11.1.1 Generales.
 - 11.1.2. Específicos.
 - 11.1.2.1 Largometrajes.
 - 11.1.2.2 Largometrajes con invitación a festival.
 - 11.1.2.3 Series.
 - 11.1.2.4 Óperas primas coproducidas por escuelas de cine o con especialidad en cine.
 - 11.2 Mecánica de operación para el otorgamiento de apoyos.

- 11.3 Recuperación y temporalidad.
- 11.4 Seguimiento.
- 12. Derechos y obligaciones de los sujetos de apoyo.
 - 12.1 Derechos.
 - 12.2 Obligaciones.
- 13. Transparencia.
 - 13.1 Publicidad.
 - 13.2 Coordinación con otras Instituciones.
 - 13.3 Vigilancia y control.
- 14. Indicadores de gestión y evaluación

1. Antecedentes.

El Gobierno Federal tiene entre sus responsabilidades la promoción y difusión de las bellas artes y las ha declarado como actividades de interés público. Asimismo, la política cultural ha constituido uno de los fundamentos del Estado mexicano, encauzada por definición a subrayar el papel de la cultura en el desarrollo nacional.

En tal tenor, la actividad cinematográfica y audiovisual es concebida no sólo como actividad industrial y de entretenimiento, sino también como medio de expresión cultural, educativa y de comunicación, por lo que se considera una actividad prioritaria para el Estado; que de acuerdo con las circunstancias actuales, se requiere en forma indispensable de su fortalecimiento para lograr su desarrollo con el fin fundamental de que asuma el papel cultural y económico que le corresponde.

En este orden de ideas, el Instituto Mexicano de Cinematografía como organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de marzo de 1983, que tiene a su cargo la función de promover y coordinar la producción, distribución y exhibición de materiales cinematográficos, en cumplimiento de las instrucciones del Ejecutivo Federal y para dar congruencia a las acciones de Estado en materia cultural, como una de las formas para que la industria cinematográfica cuente con un instrumento financiero, constituyó con fecha 2 de diciembre de 1997, el fideicomiso denominado Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, que promueve y conjunta esfuerzos públicos y privados, que permiten financiar la producción de películas de calidad, para que el cine mexicano tenga las oportunidades, las realizaciones y el reconocimiento que requiere el desarrollo cultural del país.

Cabe destacar que uno de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en la meta nacional denominada "México con Educación de Calidad", es el ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos, fomentando el desarrollo cultural del país a través del apoyo a industrias culturales y vinculando la inversión en cultura con otras actividades productivas, así como impulsar el desarrollo de la industria cinematográfica nacional de producciones nacionales y extranjeras realizadas en territorio nacional. Asimismo, el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 considera como uno de sus objetivos el apoyar la creación artística y desarrollar las industrias creativas para reforzar la generación y acceso de bienes y servicios culturales, para lo cual se afianzarán y ampliarán los estímulos a la producción cinematográfica, así como los circuitos culturales para la exhibición de cine de calidad, lo anterior, mediante la estrategia consistente en "Crear y apoyar esquemas para la distribución y difusión del cine, así como de aliento a la producción y coinversión cinematográficas."

Por lo anterior, en los últimos años la política cultural ha buscado fortalecer el ejercicio pleno de la soberanía nacional como valor supremo de nuestra nacionalidad y como responsabilidad primera del Estado mexicano, y avanzar hacia un desarrollo social que propicie y extienda, bajo los principios de equidad, justicia y derechos humanos culturales, las oportunidades de superación.

Consecuente con lo expuesto, la cinematografía genera mecanismos destinados a estimular, con la participación activa de diversas instancias de los sectores público, social y privado, la generación de nuevos modelos de financiamiento para la producción de cine mexicano de calidad, de tal suerte que se considera importante vincular estrechamente el cine con la política cultural para propiciar, por un lado, el surgimiento de aquellas expresiones de la actividad artística en un marco democrático y plural de libertad y respeto, y por otro, las que contribuyan a fortalecer los valores, historia y tradiciones concomitantes a nuestra identidad nacional, que posibilite la formación de nuevos públicos y la iniciativa artística.

El Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, constituye un mecanismo para afianzar la posición de México en el mercado mundial como uno de los destinos más competitivos para desarrollar contenidos digitales, y contribuir a que la población mexicana tenga un mayor acceso a la creación y producción de contenido artístico y cultural en las obras audiovisuales e incorporar las nuevas tecnologías de la comunicación que impulsa el Estado en materia de cine y televisión.

2. Glosario.

Para los efectos de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del FOPROCINE, se entiende por:

AMACC: Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas.

ANTICIPO DE DISTRIBUCIÓN: Recursos económicos otorgados por un distribuidor, sea persona física o moral, al SUJETO DE APOYO de la realización de un largometraje, con lo cual garantiza obtener los derechos para la distribución y explotación comercial de la película para determinados formatos de exhibición y/o territorios del mundo, de manera previa a su terminación.

APOYO FINANCIERO: Recurso otorgado por el FOPROCINE para la realización de una obra audiovisual, mediante el cual adquiere el carácter de coproductor.

CALIDAD: Conjunto de cualidades temáticas, técnicas y artísticas que debe reunir un proyecto cinematográfico, incluyendo el conjunto de valores culturales, narrativos y la riqueza histórica y social de la realidad nacional.

CALIDAD ARTÍSTICA: Obra audiovisual que interpreta la realidad con originalidad, ya sea a través de la ficción o el documental, en la que se destacan: la estructura dramática, la puesta en escena, las locaciones, la fotografía, las actuaciones, la edición, el diseño de producción, entre otros.

CALIDAD TEMÁTICA: El tema o idea central del proyecto audiovisual, debe ser considerado de interés cultural, histórico y/o social relevante, y que su tratamiento esté construido y desarrollado de acuerdo a los estándares profesionales con los que se elabora un guión.

CALIDAD TÉCNICA: El proyecto audiovisual, debe contemplar la realización de la fotografía, el sonido, los trabajos de laboratorio, o post producción digital, de acuerdo con los estándares internacionales vigentes en la materia.

CAPITAL DE RIESGO: Figura del apoyo financiero que otorga el FOPROCINE para la realización de un proyecto a cargo del SUJETO DE APOYO, a cambio de puntos porcentuales sobre los derechos patrimoniales de la obra.

CCC: Centro de Capacitación Cinematográfica A. C.

CUEC: Centro Universitario de Estudios Cinematográficos.

CINE DE CALIDAD: Las películas que centran su valor en la expresión artística y cultural a través de la ficción o el documental, con temática y narrativa arriesgadas e innovadoras, realizadas con una elevada calidad técnica y cuyas características (obra de autor y perfil experimental) enriquecen el patrimonio cultural del país.

CONFLICTO DE INTERÉS: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

COMITÉ TÉCNICO: Es el órgano de mayor autoridad en el Fideicomiso y tendrá las facultades que se describen en el punto 4.1 de las Reglas, y sus decisiones serán inapelables.

COMISIÓN CONSULTIVA: Órgano de Consulta del COMITÉ TÉCNICO del FOPROCINE, encargado de realizar el análisis y evaluación de los méritos artísticos y culturales de los proyectos inscritos al proceso de selección de la Convocatoria.

CONTRATO DE FIDEICOMISO: Instrumento jurídico mediante el cual, se constituyó y/o modificó el FOPROCINE, como un Fideicomiso Público de Administración y Pago, que otorga recursos vía capital de riesgo a productores mexicanos de largometrajes y series dramatizadas de calidad.

CONTRATO DE COPRODUCCIÓN: Instrumento jurídico que estipula las características del apoyo otorgado por FOPROCINE a un SUJETO DE APOYO, en el que se especifican los derechos y obligaciones de ambas partes.

DERECHOS CULTURALES: Son fundamentalmente derechos humanos que aseguran el disfrute de la cultura y de sus manifestaciones en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación. Son elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

DIFUSIÓN: Es la actividad consistente en dar a conocer a nivel nacional e internacional, la producción cinematográfica nacional, a través de cualquier medio, formato y soporte.

DIRECCION DE PRODUCCIÓN: La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, designada Unidad Responsable del FOPROCINE.

DOCUMENTAL: Obra que refleja situaciones y personajes reales desde la perspectiva del realizador, hechos y pasajes de la vida cotidiana de un lugar, de una persona o un grupo de personas, o sobre un tema determinado.

EFICINE: Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional.

ECHASA: Estudios Churubusco Azteca, S.A.

FICCION: Producción de hechos imaginarios que pueden estar ligados o no a la realidad, es una representación dramatizada de un argumento o guión cinematográfico.

FICINE: Fideicomiso para la Cineteca Nacional (CINETECA NACIONAL).

FIDECINE: Fondo de Inversión y Estímulos al Cine.

FIDEICOMITENTE: Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE).

FIDUCIARIO: El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

FOPROCINE: Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad.

IMCINE: Instituto Mexicano de Cinematografía.

LARGOMETRAJE: Película cinematográfica obtenida del proceso en el que se conjugan la creación y realización cinematográfica, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho fin, y que tiene una duración mayor a 60 minutos.

MEDIOS AUDIOVISUALES: Aquellos medios de comunicación masiva que apelan a la utilización de los sentidos de la vista y el oído para transmitir sus mensajes. Entre los medios audiovisuales más destacados se cuentan la televisión, el cine e internet.

OBRA AUDIOVISUAL: Las creaciones expresadas mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que estén destinadas esencialmente a ser mostradas a través de aparatos de proyección o por cualquier otro medio de comunicación pública de la imagen y del sonido, con independencia de la naturaleza de los soportes materiales de dichas obras.

OPERA PRIMA: Primera obra de largometraje realizada por un Director Cinematográfico.

POST-PRODUCCIÓN: Proceso final en la producción de la obra audiovisual, incluye: la edición de imagen y sonido, composición y grabación de música, armado de pistas sonoras y regrabaciones, procesos ópticos y de laboratorio, hasta la obtención de una copia compuesta o máster.

PREPARACIÓN DE PROYECTO: También conocida como pre-producción, incluye la logística técnica y económica previa al rodaje, designación de personal técnico, equipo

de rodaje, materiales, contratación de personal artístico y técnico, y celebración de convenios para uso de locaciones, en general.

PRODUCCIÓN: La realización de un proyecto audiovisual (largometrajes o series) de principio a fin, que incluye pre-producción, rodaje y post-producción.

RENTABILIDAD CULTURAL: El reconocimiento que pueda obtener el cine mexicano de **CALIDAD** en los festivales, muestras, mercados y medios audiovisuales de México y del extranjero.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

REGLAS: Las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad.

RODAJE: Etapa de producción de la obra audiovisual, en cualquier formato, generalmente diseñada con base en las semanas de filmación en foros y/o locaciones.

SC: Secretaría de Cultura.

SECRETARIO DE ACTAS: Persona designada por el COMITÉ TÉCNICO del FOPROCINE, para dar atención, entre otros, a lo dispuesto en el numeral 5 de las presentes REGLAS, y a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SERIE: Obra audiovisual que se difunde en emisiones periódicas, manteniendo en cada una de ellas una unidad argumental en sí misma y con continuidad, al menos temática, entre los diferentes episodios que la integran. Sus capítulos constituyen una unidad narrativa independiente en sí mismos, lográndose la continuidad entre uno y otro a través de los personajes, los escenarios o los temas. Podrá dividirse en temporadas de hasta de 13 capítulos.

SUJETO DE APOYO: Personas físicas y/o morales mexicanas cuyo interés u objeto social incluya producir obras audiovisuales de CALIDAD, y que reciban el apoyo del FOPROCINE.

SUPERVISOR DE PRODUCCION: Profesional en alguna especialidad del quehacer audiovisual, que es designado para vigilar los avances físicos de la realización del proyecto, conforme a la recomendación que emita la Comisión Consultiva, el Secretario de Actas o Unidad Responsable.

TEMPORADA: Ciclo de emisión de la serie.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE.

VENTANA: El medio a través del cual se transmitirá la película / obra audiovisual, pudiendo ser *theatrical, non-theatrical*, video, televisión de paga, televisión abierta, internet o cualquier otro medio conocido o por conocer.

3. Objetivos.

3.1. Generales.

El FOPROCINE tiene como objetivo fomentar el desarrollo de la industria audiovisual nacional, a través del otorgamiento de recursos vía capital de riesgo, a los productores mexicanos de largometrajes y series dramatizadas de calidad para la producción o postproducción de los mismos; en los géneros de ficción, documental, experimental y autoral, así como aquellos que se realicen bajo los acuerdos o convenios internacionales y las óperas primas, todos ellos con perfil cultural y artístico, que cumplan con los requisitos que para tal efecto se establezcan en las Reglas de Operación.

El FOPROCINE tiene la visión de impulsar la producción audiovisual nacional, induciendo la participación de inversionistas privados en proyectos conjuntos, para mantener una sostenida y creciente realización de largometrajes y series mexicanos, que por sus niveles de CALIDAD temática, técnica, artística y cultural, eleven la promoción y difusión de la producción audiovisual mexicana de CALIDAD, a nivel nacional e internacional, contribuyendo a la formación de nuevos recursos humanos para la industria audiovisual del país.

3.2. Específicos.

En su operación, el FOPROCINE deberá promover la consecución de los siguientes fines específicos:

- Promover la producción y difusión de largometrajes y series que combinen niveles satisfactorios de CALIDAD temática, artística y técnica.
- Diseñar y, en su caso, establecer esquemas de coproducción que tiendan a que los beneficiarios de apoyo por el FOPROCINE, participen activamente en la promoción y difusión de sus largometrajes y series, buscando beneficios mutuos con este sector de la industria audiovisual mexicana.
- Constituir un instrumento financiero moderno y flexible que permita otorgar apoyos financieros, oportunos y adecuados a la actividad audiovisual nacional, y a la promoción y difusión del cine y series mexicanos, así como a las coproducciones internacionales de CALIDAD.
- Promover y/o participar en programas, proyectos y foros nacionales e internacionales, que tiendan a estimular la actividad audiovisual nacional de CALIDAD, así como en la formación de recursos humanos para la industria audiovisual.

- Impulsar la conclusión de largometrajes cuya producción se encuentre a cargo de personas físicas o morales mexicanas, que por sus cualidades artísticas o técnicas, reciban invitación para exhibirse en competencia o alguna sección oficial de los principales festivales internacionales, y que se encuentren en postproducción.
- Contribuir a que la población mexicana tenga un mayor acceso a la creación y producción de contenido artístico y cultural en las obras audiovisuales e incorporar las nuevas tecnologías de la comunicación que impulsa el Estado en materia de cine y televisión.
- Apoyar las obras audiovisuales y producción de series de ficción, documental, experimental y autoral.

4. Del Comité Técnico.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, y con fundamento en la cláusula sexta del CONTRATO DE FIDEICOMISO, el FOPROCINE contará con un COMITÉ TÉCNICO, integrado de la siguiente forma:

- a) Un representante de la SC, quien lo presidirá;
- b) Un representante del IMCINE;
- c) Un representante de la SHCP;
- d) Un representante de la SEP;
- e) Un representante del FICINE.

Los miembros del COMITÉ TÉCNICO contarán con voz y voto y deberán tener un nivel jerárquico no inferior al de Director General o su equivalente. Los propietarios designarán a sus suplentes, quienes no deberán tener un nivel jerárquico inferior al de Director de Área o su equivalente.

El COMITÉ TÉCNICO designará a un Secretario de Actas, el cual no será miembro de éste, quien concurrirá a las sesiones del mismo con voz pero sin voto, y estará encargado de la elaboración de las actas y de hacer llegar al FIDUCIARIO las instrucciones que emita dicho cuerpo colegiado. En caso de ausencia del Secretario de Actas, el Presidente del COMITÉ TÉCNICO designará un suplente en la sesión correspondiente.

El FIDUCIARIO tendrá un representante permanente en las sesiones del COMITÉ TÉCNICO, quien tendrá voz pero no voto. El representante del FIDUCIARIO designará un suplente. Asimismo, se invitará a un representante de la SFP, con voz pero sin voto.

Los cargos que desempeñen los miembros del COMITÉ TÉCNICO sean o no servidores públicos, así como el del Secretario de Actas, y el/los apoderado(s) a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula novena del CONTRATO DE FIDEICOMISO y la participación que en su caso tengan los invitados, son de carácter honorífico, por lo que no dan derecho a retribución alguna.

4.1 De las facultades del Comité Técnico.

El COMITÉ TÉCNICO tendrá las siguientes facultades:

- a) Emitir y, en su caso modificar las REGLAS que regirán el funcionamiento del FOPROCINE;
- b) Autorizar e instruir en su caso, los apoyos financieros a otorgar a los SUJETOS DE APOYO, con sujeción a lo establecido en las REGLAS;
- c) Autorizar en términos de la cláusula décima sexta del CONTRATO DE FIDEICOMISO, la contratación del despacho de auditores externos;
- d) Aprobar los estados financieros del FOPROCINE que el FIDUCIARIO le presente por conducto del Secretario de Actas y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar,
- e) Aprobar los honorarios de los apoderados que hayan sido designados por el FIDUCIARIO para la defensa del patrimonio del FOPROCINE.
- f) Aprobar el listado de personalidades del medio cinematográfico, artístico y cultural, nacionales e internacionales, de entre los que se seleccionarán a quienes conformarán las Comisiones Consultivas, para el desahogo de las Convocatorias Anuales, previa verificación por parte de la DIRECCION DE PRODUCCIÓN de que no estén participando en los proyectos inscritos en busca de apoyo, a fin de evitar un conflicto de interés.
- g) Analizar y, en su caso, aprobar el incremento al monto del presupuesto para la realización del proyecto, sustentado con la justificación detallada de las alzas que presente el SUJETO DE APOYO y la opinión que sobre ellas emita la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN.

4.2 Funcionamiento del Comité Técnico.

El COMITÉ TÉCNICO sesionará invariablemente en la Ciudad de México, de manera ordinaria, por lo menos cuatro veces al año, conforme al calendario que el mismo determine, y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros o del FIDUCIARIO, por conducto del Secretario de Actas, previa aprobación del Presidente de dicho cuerpo colegiado.

Para que sesione válidamente se requerirá que estén presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voto y que se encuentre presente el Presidente del mismo o su suplente. Las resoluciones del COMITÉ TÉCNICO se emitirán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

En el caso de sesiones ordinarias o extraordinarias, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día y la hora. A la convocatoria se

acompañará la orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar.

En cada sesión el Secretario de Actas levantará el acta correspondiente, la cual remitirá a los integrantes del COMITÉ TÉCNICO dentro de los veinte días hábiles posteriores a la sesión, con la finalidad de que estos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, procedan a su revisión y emitan los comentarios correspondientes.

Dicha acta deberá ser firmada por todos los miembros presentes y el propio Secretario, siendo responsabilidad de éste último remitir al FIDUCIARIO dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la sesión en que sea aprobada, un ejemplar de dicha acta con las firmas autógrafas.

Los asuntos que se le presenten deberán contar con la manifestación de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, de que cumplen con las disposiciones aplicables.

Los invitados a las sesiones del COMITÉ TÉCNICO que no sean servidores públicos, deberán firmar un documento de reserva o confidencialidad respecto de la información que se les proporcione, se genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones que se lleven a cabo.

5. Del Secretario de Actas.

El COMITÉ TÉCNICO en términos de la cláusula sexta del CONTRATO DE FIDEICOMISO, contará con un Secretario de Actas, que no será miembro de éste, concurriendo a las sesiones del mismo con voz pero sin voto, y tendrá a su cargo la elaboración de las actas y de hacer llegar al FIDUCIARIO las instrucciones que emita dicho cuerpo colegiado.

En caso de ausencia del Secretario de Actas, el Presidente del COMITÉ TÉCNICO designará un suplente en la sesión correspondiente.

5.1. De las facultades del Secretario de Actas.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que le otorga el CONTRATO DEL FIDEICOMISO y en apoyo al COMITÉ TÉCNICO, el Secretario de Actas tendrá las siguientes:

- a) Someter a consideración y, en su caso aprobación, del COMITÉ TÉCNICO las Reglas de Operación y sus modificaciones;
- b) Convocar al COMITÉ TÉCNICO; así como elaborar el orden del día e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones;
- c) Elaborar el acta correspondiente de las sesiones del COMITÉ TÉCNICO;
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que adopte el COMITÉ TÉCNICO, los cuales serán obligatorios para el FIDUCIARIO, una vez que le sean notificados;

- e) Emitir constancias o certificaciones de los acuerdos adoptados por el COMITÉ TÉCNICO, previo a la Integración del Acta correspondiente;
- f) Revisar que los proyectos presentados cumplan con los requisitos técnicos, legales, contables y financieros establecidos en las presentes Reglas;
- g) Someter a consideración y, en su caso aprobación, del COMITÉ TÉCNICO las solicitudes de apoyo a otorgarse a los SUJETOS DE APOYO, de conformidad con los fines de éste y de las Reglas;
- i) Presentar para aprobación del COMITÉ TÉCNICO los estados financieros del Fideicomiso elaborados por el FIDUCIARIO;
- j) Rendir al COMITÉ TÉCNICO cada vez que sesione de manera ordinaria un informe de las actividades realizadas por el FOPROCINE;
- k) Coadyuvar con la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN en la implementación de las acciones para dar cumplimiento a las cláusulas séptima, décima tercera y décima cuarta del Quinto Convenio Modificatorio del FOPROCINE;
- l) Cumplir todas las instrucciones que le fijen el COMITÉ TÉCNICO, y las Reglas.

6. Del Fiduciario.

El FIDUCIARIO tendrá todos los derechos y acciones que se requieran para el estricto cumplimiento del Fideicomiso, gozando de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aun para las especiales que para su ejercicio requieran de poder o cláusula especial.

7. De la Unidad Responsable.

La DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN tendrá además de las atribuciones que se precisan en el CONTRATO DE FIDEICOMISO, las siguientes:

- a) Será la encargada de resolver cualquier situación, de hecho o de derecho, que se presente durante la operación, el proceso y la formalización de la extinción del FOPROCINE, realizando los actos que resulten necesarios, entre otros, por lo que se refiere a los activos y pasivos con que llegare a contar.
- b) La DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 218 y 296 del Reglamento, se obliga a solicitar la renovación anual de la clave de registro y a dar cumplimiento a las obligaciones que a su cargo señala el Reglamento, así como a presentar los informes trimestrales correspondientes a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos de la SHCP.
- c) Para dar cumplimiento al artículo 215, fracción II, inciso c) del Reglamento, la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN será la responsable de vigilar que los recursos del

FIDEICOMISO se apliquen a los fines para los cuales fue constituido, independientemente de las facultades de supervisión y fiscalización que correspondan a las instancias fiscalizadoras respectivas.

- d) La DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN y el SUJETO DE APOYO, de acuerdo con las características del proyecto, acuerdan las etapas de realización de la película o la serie, y definen calendario de ministraciones, entrega de reportes y materiales, etc.
- e) La DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN dará cumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que deriven del mismo. Para el cumplimiento de esta obligación el FIDUCIARIO le proporcionará la información y documentación que al efecto requiera.
- f) Celebrar los convenios y contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines del FOPROCINE.
- g) Celebrar los instrumentos legales relativos a cambio de título de las producciones, domicilio y cuenta bancaria de los SUJETOS DE APOYO, modificación en los materiales finales de entrega, esquema financiero sin perjuicio de los puntos porcentuales del Fideicomiso, ampliación en los plazos previstos de producción o postproducción, o bien para la subrogación de derechos de producciones concluidas que cuenten con dictamen de determinación de costo final, informando al COMITÉ TÉCNICO en su siguiente sesión ordinaria.
- h) Designar del listado de personalidades susceptibles de conformar las Comisiones Consultivas, a los integrantes de éstas para la evaluación de los proyectos inscritos en cada convocatoria.
- i) Analizar y, en su caso, autorizar la disminución de hasta el 20% del presupuesto y esquema financiero inicialmente presentados por el SUJETO DE APOYO sin que la participación del FOPROCINE sea mayor al 80%, debiendo informar al COMITÉ TÉCNICO en su siguiente sesión.

8. De la Comisión Consultiva.

El COMITÉ TÉCNICO se apoyará en las recomendaciones de las Comisiones Consultivas que se integrarán por el número necesario de miembros, de acuerdo al volumen de proyectos solicitantes, con derecho a voz y voto, y deberán ser personas con trayectoria, experiencia y conocimiento en el quehacer cultural o audiovisual mexicano, o en alguna materia de sus respectivos ámbitos.

8.1 De las funciones de la Comisión Consultiva.

La Comisión Consultiva, en su actividad de órgano de consulta del COMITÉ TÉCNICO, tendrá las funciones siguientes:

- a) Analizar y evaluar la estructura narrativa y diversidad cultural de la historia o argumento tanto de los largometrajes como de las series, así como su adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos que se plantean para el proyecto, incluido el presupuesto, la ruta crítica, el valor de las aportaciones de terceros, así como la trayectoria de los creadores artísticos y técnicos involucrados, y su rentabilidad cultural; y
- b) Formular al **COMITÉ TÉCNICO** y presentar en actas, las recomendaciones que estimen convenientes, derivadas de las facultades señaladas en el inciso anterior, especificando claramente los proyectos que incluyan anticipos de distribución en sus esquemas.

8.2 De la operación de la Comisión Consultiva.

La Comisión Consultiva se integrará con hasta nueve miembros por cada quince proyectos solicitantes de apoyo.

Los miembros que integren las Comisiones Consultivas deberán abstenerse de intervenir en las sesiones que tengan por objeto analizar o evaluar proyectos cinematográficos en los que se pueda incurrir en un posible conflicto de interés.

Los integrantes de la Comisión Consultiva contarán con un plazo máximo para el análisis y revisión de los proyectos de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la información, y se reunirán en una sesión el día y hora acordados.

Presidirá la sesión uno de sus miembros, elegido por mayoría de los integrantes de la Comisión Consultiva.

Habrá quórum cuando concurren la mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes; en caso de empate, el miembro que presida tendrá voto de calidad. Las recomendaciones emitidas por la Comisión Consultiva son inapelables para los SUJETOS DE APOYO.

El titular de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN y dos miembros adicionales de esa Dirección, podrán asistir a las sesiones de la Comisión Consultiva si los miembros de ésta requieren información adicional sobre los proyectos.

Dependiendo del número de proyectos solicitantes derivados de una convocatoria y de los recursos disponibles, la Comisión Consultiva podrá reunirse en sesión plenaria hasta con nueve miembros, para revisar, analizar y revalorar los proyectos considerados viables en las distintas sesiones de Comisión Consultiva integradas para una convocatoria, a fin de recomendar los proyectos susceptibles de recibir apoyo por parte del fideicomiso. La Comisión Consultiva será plural y distinta para cada sesión.

Cada uno de los miembros que integren las Comisiones Consultivas recibirá como contraprestación la cantidad de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo impuestos por cada sesión.

En caso de requerir de un respaldo especializado, y para que la Comisión Consultiva cuente con opiniones técnicas de apoyo, el Secretario de Actas podrá invitar a personas dedicadas a la distribución, exhibición y comercialización, quienes tendrán voz pero no voto, y por su participación no recibirán remuneración alguna.

9. Lineamientos generales.

9.1. Cobertura y población.

El FOPROCINE tiene una cobertura a nivel nacional y la población objetivo son las personas físicas y/o morales que integren la industria audiovisual nacional en su conjunto.

10. Características de los apoyos.

10.1. Tipo de apoyo.

El apoyo que el FOPROCINE otorgue y/o autorice será solamente bajo la figura de apoyo financiero, vía capital de riesgo.

Los apoyos que el FOPROCINE otorgue con base en las Reglas estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del fideicomiso, y se formalizarán mediante la suscripción del instrumento jurídico procedente, entre el FOPROCINE y el SUJETO DE APOYO, en el cual se preverá todo lo relativo a los términos y condiciones de la realización del largometraje y serie, y la entrega de materiales correspondientes.

Además, el FOPROCINE podrá otorgar apoyo financiero para la postproducción de largometrajes que cuenten con invitación para participar en competencia o dentro de alguna sección de los Festivales Internacionales detallados en "anexo 1", para lo cual se mantendrá una convocatoria abierta durante todo el año, cuyo apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a los requisitos establecidos en el numeral 11.1 de las presentes REGLAS.

En el marco del apoyo que debe brindar el FOPROCINE a la formación de nuevos talentos, podrán otorgarse apoyos financieros para la realización de operas primas a las instituciones educativas públicas: CCC, coordinado por el IMCINE; y CUEC, de la Universidad Nacional Autónoma de México, siempre y cuando su selección se realice mediante convocatorias abiertas. En estos casos, el jurado calificador, hará las veces de resolución de la Comisión Consultiva, pudiendo el COMITÉ TÉCNICO, avalar la decisión, autorizando el apoyo financiero correspondiente. Podrán otorgarse dos apoyo financieros anuales en convocatorias específicas para ficción y para documental, a cada institución.

El presupuesto total de los proyectos de ópera prima presentados por los participantes en las Convocatorias del CCC o del CUEC deberán considerar un máximo de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) para ficción, y de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para documental, en los que el monto de apoyo por el

FOPROCINE será de hasta \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) en proyectos de ficción, y de hasta \$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en documental.

Asimismo, el COMITÉ TÉCNICO aprobará, en su caso, los apoyos financieros a otorgar a los proyectos recomendados en la convocatoria llevada a cabo para la producción de óperas primas apoyadas por escuelas de cine o con especialidad en cine, con el fin de promover el desarrollo y la descentralización de la actividad audiovisual nacional. Estos apoyos financieros serán aprobados por el COMITÉ TÉCNICO con base en los fondos disponibles en su patrimonio.

En atención al interés manifestado por las coproducciones internacionales y a los acuerdos firmados, el FOPROCINE podrá otorgar apoyos financieros a través de convocatorias públicas específicas para estos fines, siempre y cuando exista un jurado calificador, que hará las veces de Comisión Consultiva, teniendo la decisión final el COMITÉ TÉCNICO para el otorgamiento del apoyo financiero.

10.2. Beneficiarios.

Personas físicas y/o morales mexicanas cuyo interés u objeto social sea la producción audiovisual y que presenten un proyecto de CALIDAD susceptible de apoyo por el FOPROCINE.

10.3. Montos de apoyo.

FOPROCINE otorga apoyos para la producción y postproducción de largometrajes y series mexicanos, así como largometrajes en coproducción internacional.

Las etapas del ejercicio de dicho apoyo, en el caso de producción, se establecerán de mutuo acuerdo, aunque deberá dividirse durante las etapas de preparación, rodaje y postproducción, dejando una cantidad para la entrega de materiales y documentos, así como una última ministración contra la entrega del dictamen de la revisión contable-financiera, establecidos en el instrumento jurídico correspondiente, el cual no podrá ser menor \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Los montos de apoyo dependerán del tipo de convocatoria al que se aplique y que son:

10.3.1 Apoyo a la producción de largometrajes en convocatoria anual del FOPROCINE.

El otorgamiento de apoyos financieros para la producción de largometrajes a través de la convocatoria anual del FOPROCINE podrá ser hasta por el monto que la Comisión Consultiva proponga al COMITÉ TÉCNICO, sin que exceda de la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), suma que no podrá representar más del 80% de la inversión total en el proyecto cinematográfico.

10.3.2 Apoyo a la postproducción de largometrajes en convocatoria anual del FOPROCINE.

El otorgamiento de apoyos financieros para la postproducción de largometrajes a través de la convocatoria anual del FOPROCINE, podrá ser hasta por el monto que la Comisión Consultiva proponga al COMITÉ TÉCNICO, sin que exceda de la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), suma que no podrá representar más del 80% de la inversión total en el proyecto cinematográfico.

En el caso de postproducción se ejercerá el recurso del FOPROCINE, de conformidad con el SUJETO DE APOYO y en apego a las etapas de avance, dejando de igual manera una cantidad para la entrega de materiales y documentos, así como una última ministración contra la entrega del dictamen de la revisión contable-financiera, establecidos en el instrumento jurídico correspondiente, el cual no podrá ser menor a \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

10.3.3 Apoyo a la postproducción de largometrajes con invitación a festival en convocatoria abierta

El otorgamiento de apoyos para postproducción de largometrajes invitados en su primera proyección a cualquiera de los festivales relacionados en el "Anexo 1", será hasta por el monto que apruebe el COMITÉ TÉCNICO a propuesta del Secretario de Actas, con base en la evaluación de las necesidades del proyecto para su conclusión. Dicho monto de apoyo será hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), suma que no podrá ser mayor al 80% del presupuesto total del proyecto y, por tanto, el beneficiario deberá sustentar una aportación mínima del 20% del costo de la obra, ya sea por sí o a través de terceros, pudiendo contabilizarse apoyos en especie y/o en efectivo debidamente documentados.

Ningún proyecto apoyado anteriormente por FIDECINE, FOPROCINE o EFICINE, podrá aplicar a este apoyo para su postproducción.

La recepción de este tipo de proyectos no tendrá una periodicidad establecida, por lo que podrá presentarse cualquier proyecto de largometraje que reciba invitación para participar en competencia o en alguna sección oficial en festivales, siempre que no esté en proceso de evaluación, con motivo de alguna convocatoria realizada por el IMCINE, FOPROCINE, FIDECINE o EFICINE, debiendo ser presentados en la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN acompañado de la hoja de registro con la documentación soporte que en la misma se requiere adjuntando la invitación oficial del festival. Los proyectos que hayan sido inscritos a los procesos de selección de una convocatoria y que posteriormente reciban la invitación para participar en algún festival, podrán cancelar su inscripción al proceso de selección.

El recurso del FOPROCINE se ejercerá conforme al avance presentado y de conformidad con el SUJETO DE APOYO, dejando un saldo para la entrega de materiales y documentos, así como del dictamen de la revisión contable-financiera, establecida en el instrumento jurídico correspondiente

Estos apoyos financieros serán aprobados por el COMITÉ TÉCNICO con base en los fondos disponibles en su patrimonio.

10.3.4 Apoyo a la producción de series en convocatoria anual.

El otorgamiento de apoyos para la producción de series, podrá ser hasta por el monto que la Comisión Consultiva proponga al COMITÉ TÉCNICO, sin que exceda de la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) para las series de ficción y/o documental de hasta 13 capítulos, con una duración de hasta 52 minutos cada capítulo, cantidad que no podrá representar más del 50% de la inversión total en la obra audiovisual.

La celebración del contrato con FOPROCINE, dependerá de que el SUJETO DE APOYO demuestre, mediante contratos firmados, el monto de las aportaciones a realizar por los coproductores y la ventana de exhibición y explotación comercial.

10.3.5 Apoyo a coproducciones internacionales en convocatoria pública.

El FOPROCINE podrá lanzar en conjunto con alguna autoridad cinematográfica extranjera, homóloga al IMCINE, una convocatoria para otorgar apoyos financieros a la producción de proyectos en los que México sea el país coproductor minoritario, esto es con un porcentaje máximo del 49% y mínimo del 20% otorgando como máximo \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

Estos apoyos financieros serán aprobados por el COMITÉ TÉCNICO con base en los fondos disponibles en su patrimonio.

10.3.6 Apoyo a las óperas primas coproducidas por escuelas de cine o con especialidad en cine.

El presupuesto total de los proyectos de ópera prima presentados por las escuelas, en la convocatoria, deberá ser de hasta \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), en el caso de ficción y \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) en documental, siempre y cuando la escuela invierta como mínimo el mismo monto solicitado al FOPROCINE.

10.4. Estímulo.

En congruencia con los objetivos de impulsar el desarrollo de la industria cinematográfica nacional, y con el propósito de incentivar la producción de largometrajes de CALIDAD, tratándose de proyectos de ficción que sean presentados para apoyo a su producción cuyo presupuesto total no exceda \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), con excepción de los presentados en las convocatorias de óperas primas coproducidas por escuelas de cine o con especialidad en cine, o para el caso de documentales con costo de hasta \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) se aplicarán los siguientes criterios:

1. El FOPROCINE conservará el porcentaje de derechos patrimoniales que proporcionalmente le corresponda por su inversión sobre el proyecto cinematográfico, el cual no podrá ser superior al 80% del presupuesto total del largometraje;
2. Una vez concluido el proyecto cinematográfico, el SUJETO DE APOYO y el FOPROCINE, a través de las Direcciones de Promoción Cultural Cinematográfica y de Proyectos y Eventos Internacionales del IMCINE, acordarán, mediante contrato correspondiente, quién tendrá a su cargo la distribución y explotación comercial del largometraje en el territorio de la República Mexicana y en el resto del mundo, lo cual deberá iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega del dictamen precisado en el numeral 12.2, inciso t, de las presentes Reglas, el cual deberá ser emitido por Contador Público Certificado por las Autoridades Fiscales, o de los incluidos en el Padrón de Despachos de Auditoría autorizados por la Secretaría de la Función Pública, en el que se deberá verificar:
 - Que el costo total de la producción no supere \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) en películas de ficción, con excepción de los presentados en las convocatorias de óperas primas coproducidas por Escuelas de cine o con especialidad en cine, ni \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) tratándose de un documental; ni \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) tratándose de un documental;
 - El monto de las aportaciones realizadas por los coproductores; y
 - La correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOPROCINE a la producción del proyecto cinematográfico.
3. Con la certificación de que el costo de la obra se mantuvo en los límites antes señalados, se procederá a formalizar el contrato para la distribución y explotación comercial que celebren el SUJETO DE APOYO y el FOPROCINE, a través de las Direcciones de Promoción Cultural Cinematográfica, y de Proyectos y Eventos Internacionales del IMCINE, el cual se deberá suscribir a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega del dictamen a que se refiere el inciso precedente, en el que se establecerá que sobre las operaciones de comercialización que se formalicen durante el primer año, el SUJETO DE APOYO recibirá 25% de los ingresos netos que le correspondan al FOPROCINE de esas operaciones, con independencia del momento de cobro. Este término se computará a partir de la firma del contrato de distribución. Dicho estímulo tiene por objeto ser invertido, por el SUJETO DE APOYO, prioritariamente en otro(s) proyecto(s) cinematográfico(s).
4. A partir del segundo año, sobre las operaciones de venta que se formalicen, los ingresos netos se distribuirán conforme a los porcentajes de titularidad patrimonial que correspondan al FOPROCINE y al SUJETO DE APOYO, establecidos en el contrato de coproducción correspondiente, y sus adendas, de haberlas.

5. En las operaciones de comercialización a que se refiere el numeral 3 precedente, no se otorgarán comisiones sobre venta a favor del SUJETO DE APOYO, y solo se aceptarán las comisiones que, de ser el caso, aplique el distribuidor o agente de ventas al que se recurra, la cual no podrá exceder 25% para operaciones de distribución a nivel nacional, ni 30% por actos para explotación en el extranjero.
6. Si transcurrido el término de un año contado a partir de la suscripción del contrato de distribución el SUJETO DE APOYO no hubiera formalizado operaciones para la explotación comercial de la película, el FOPROCINE, a través del IMCINE, podrá gestionar y formalizar operaciones para la explotación comercial de la obra dando aviso por escrito al SUJETO DE APOYO, y sobre estas operaciones se aplicarán los porcentajes establecidos a favor de los coproductores conforme al monto de su aportación al proyecto.

11. Criterios de selección.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos, el COMITÉ TÉCNICO tomará en cuenta los criterios generales establecidos en las presentes Reglas así como las recomendaciones de la Comisión Consultiva correspondiente respecto a la evaluación de los proyectos, que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, mismas que habrán de considerar como mínimo al menos dos de los siguientes aspectos:

a) Aplicables a la producción y postproducción de Largometrajes.

- Calidad técnica, cultural y artística del proyecto;
- La estructura narrativa y diversidad cultural de la historia ó argumento cinematográfico;
- La adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos que se plantean para el proyecto;
- El valor de las aportaciones de terceros, incluyendo los anticipos de distribución, de ser el caso;
- La trayectoria de los creadores artísticos y técnicos involucrados, y
- La rentabilidad cultural.

b) Aplicables a la producción de series.

- Calidad técnica, cultural y artística del proyecto;
- Viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- La integración del esquema financiero consolidado y debidamente sustentado con los contratos de inversión y/o coproducción y con las ventanas de emisión.

- La planeación y asignación de los recursos establecidos en el presupuesto, deberán ser coherentes con la ruta crítica, propuesta y lanzamiento.
- Experiencia y trayectoria profesional de los creadores/*show runners*, guionistas y directores, del personal de producción técnico y artístico, para realizar el proyecto.

c) Aplicables a las convocatorias específicas de coproducciones internacionales.

- Calidad técnica, cultural y artística del proyecto;
- Relevancia del proyecto en la integración de las industrias cinematográficas de ambos países;
- Relevancia de la participación artística y técnica del país con participación minoritaria en la coproducción.
- Cumplir por lo menos con dos de los criterios establecidos para el apoyo a la producción nacional.

d) Aplicables a las óperas primas producidas por escuelas de cine o con especialidad en cine.

- Calidad técnica, cultural y artística del proyecto;
- La estructura narrativa y diversidad cultural de la historia ó argumento cinematográfico,
- La adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos que se plantean para el proyecto,
- El valor de las aportaciones de la escuela productora, en especie y efectivo.
- La rentabilidad cultural

11.1 Requisitos y restricciones.

Para el otorgamiento de apoyos, el FOPROCINE emitirá convocatorias, en las que se establecerá el mecanismo para la presentación de solicitudes en línea, con excepción de los proyectos con invitación a festival, considerando la información señalada en el registro digital y adjuntando la documentación solicitada, que deberá incluir entre otros:

11.1.1 Generales.

- a) Propuesta de esquema financiero del proyecto el cual, de ser el caso, deberá acompañarse con la documentación que respalde las aportaciones concretadas, de acuerdo con el tipo de apoyo solicitado;
- b) Entregar copia de la Cédula de Identificación Fiscal del responsable del proyecto, sea persona física o moral, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- c) Presentar opinión positiva, con vigencia de un mes, del cumplimiento de obligaciones fiscales que emite el Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (se obtiene en www.sat.gob.mx).
- d) Las personas físicas, deberán entregar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), expedido por la Secretaría de Gobernación;
- e) Las personas morales deberán exhibir acta constitutiva y poder notarial de su representante legal;
- f) Escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que no cuentan con apoyo de FIDECINE para la realización del proyecto, así como que no se encuentran en situación de incumplimiento con alguna de las siguientes instancias IMCINE, FOPROCINE, FIDECINE, EFICINE o ECHASA.
- g) Escrito, firmado por la persona física o moral que presenta el proyecto, en el que manifiesta que su participación en la convocatoria no constituye un conflicto de interés.
- h) Los SUJETOS DE APOYO que gocen del apoyo establecido en estas Reglas para la producción o postproducción de un proyecto, sólo podrán suscribir el instrumento jurídico correspondiente al apoyo para otro proyecto previamente aprobado por el COMITÉ TÉCNICO, una vez concluido el que haya sido financiado inicialmente. La DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN será la responsable de vigilar esta disposición.
- i) Los proyectos que no incluyan la totalidad de los requisitos aquí descritos y los solicitados en el registro digital, no serán tomados en consideración para su evaluación y posible selección.
- j) Cada proyecto podrá presentarse hasta en dos ocasiones en cada uno de los tipos de apoyo presentados en este procedimiento. Toda información relativa a los proyectos presentados en busca de apoyo, será considerada confidencial.
- k) La DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN podrá solicitar las aclaraciones o información adicional sobre la documentación presentada, si es que al efectuar la revisión de la documentación solicitada se determina la necesidad de tener mayores elementos de análisis.
- l) No podrán ser evaluados los proyectos presentados por compañías productoras, incluyendo a los socios y ex socios, o personas físicas que se encuentren en situación de incumplimiento con IMCINE, FOPROCINE, FIDECINE, EFICINE o ECHASA.
- m) La DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN reportará a las autoridades competentes cualquier irregularidad encontrada en los documentos oficiales del proyecto.

11.1.2 Específicos.

11.1.2.1 Largometrajes:

- a) Presentar proyecto creativo a realizar, incluyendo el presupuesto, ruta crítica, plan de trabajo, derechos de autor y el esquema financiero correspondiente, detallando, de ser el caso, los anticipos de distribución;
- b) Será obligatoria la participación de un productor delegado en el caso de que los Directores, ópera prima o segunda película, y los SUJETOS DE APOYO sean la misma persona (física o representante legal de una persona moral).

11.1.2.2 Largometrajes con invitación a Festival:

- a) Para la presentación de proyectos invitados a competencia o dentro de alguna sección de festivales en premier y que requieran apoyo para concluir su postproducción, el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 11.1.1 Generales y, adicionalmente, presentar la invitación oficial del festival.

11.1.2.3 Series:

- a) Presentar proyecto creativo a realizar, que incluya entre otra información: concepto, guión completo del primer capítulo, sinopsis de todos los capítulos, descripción, características, desarrollo dramático y psicológico de los personajes principales, texto del director y del productor, ruta crítica, derechos de autor, presupuesto, esquema financiero.

11.1.2.4 Óperas primas coproducidas por escuelas de cine o con especialidad en cine:

- a) Carta compromiso de la escuela, como responsable del proyecto, confirmando su aportación en los términos manifestados en el punto 10.3.6
- b) Que el proyecto de ópera prima presentado sea para debutar al director egresado de la carrera y a las cabezas de departamento más importantes (fotografía, sonido, edición, dirección de arte, etc.), con excepción del productor.
- c) Cada escuela podrá presentar un solo proyecto por convocatoria.

11.2 Mecánica de operación para el otorgamiento de apoyos.

Prevía convocatoria pública que realice el FOPROCINE, los solicitantes podrán descargar las bases de participación que correspondan, para integrar el proyecto cinematográfico o de series, a través de la página web del IMCINE o bien solicitarlas vía correo electrónico. Todas las solicitudes de apoyo deberán apegarse en todo momento al mecanismo de operación implementado para el registro y evaluación de los proyectos, conforme al siguiente orden:

- a) Se publica la convocatoria en página web del IMCINE (www.imcine.gob.mx); de la que se podrán descargar las bases de participación.
- b) El interesado se da de alta con una cuenta y contraseña en el Registro Digital, llenando los campos con la información y cargando los documentos solicitados.
- c) Revisión del proyecto en el Registro Digital, por parte de la Unidad Responsable, para verificar que cumpla con lo estipulado en el numeral 11.1 de las presentes Reglas;
- d) Se someten a consideración de la Comisión Consultiva del FOPROCINE los proyectos inscritos;
- e) La Comisión Consultiva evaluará los proyectos de producción o postproducción cinematográfica y series presentados, conforme a lo estipulado en el numeral 8.1 de las Reglas.
- f) La Comisión Consultiva formulará, las actas correspondientes, con las recomendaciones, observaciones procedentes y, en su caso, el monto de los recursos a otorgar a los SUJETOS DE APOYO.
- g) El COMITÉ TÉCNICO autoriza e instruye al Secretario de Actas, en su caso, con base en las recomendaciones de la Comisión Consultiva;
- h) El Secretario de Actas elabora los acuerdos adoptados por el COMITÉ TÉCNICO, mismos que son informados al FIDUCIARIO;
- i) El Secretario de Actas notificará, por escrito, a los interesados en un período no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que se haya celebrado la sesión del COMITÉ TÉCNICO, la resolución correspondiente;
- j) Una vez realizada la revisión de la consolidación del esquema financiero, se formaliza el contrato con los términos y condiciones del apoyo financiero otorgado.
- k) Para la solicitud del contrato se requerirá al SUJETO DE APOYO actualización de la opinión positiva, con vigencia de un mes, del cumplimiento de obligaciones fiscales que emite el Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (se obtiene en www.sat.gob.mx).

11.3 Recuperación y temporalidad.

En cuanto a la recuperación, temporalidad y derechos de las obras cinematográficas apoyadas por el FOPROCINE, se estará a lo siguiente:

1. El FOPROCINE tendrá la titularidad del porcentaje que le corresponda a su participación en la producción del proyecto que se trate, largometrajes o series, respecto de los derechos de propiedad sobre la obra audiovisual.

2. La recuperación de los apoyos tendrá como fuente los ingresos que genere la explotación comercial del largometraje o serie, de acuerdo a la proporción que corresponda al FOPROCINE por su aportación.
3. Si el SUJETO DE APOYO lleva la distribución y explotación comercial de la obra audiovisual, deberá entregar informes de forma cuatrimestral durante el primer año de explotación comercial, semestral en el segundo y anual a partir del tercer año, y adjuntar las participaciones que correspondan al FIDEICOMISO, de haberlas.
4. El FOPROCINE, a través del IMCINE, se reservará en todos los casos el derecho de divulgación y exhibición cultural en forma posterior a su estreno comercial en los circuitos que al efecto estén vigentes a nivel nacional e internacional.
5. Cuando la obra audiovisual tuviera que asistir a festivales, el FOPROCINE, a través de las Direcciones de Promoción Cultural Cinematográfica, y de Proyectos y Eventos Internacionales, en acuerdo con el SUJETO DE APOYO decidirán sobre la participación y envío de materiales correspondientes, a los eventos en los que se inscriba y seleccione.
6. El FOPROCINE, a través del IMCINE, se reserva el derecho no exclusivo de transmitir, divulgar y promocionar las obras audiovisuales derivadas de cualquiera de sus convocatorias a través de internet, por medio de la(s) plataforma(s) digital(es) de este último o por cualquier otro medio operado a través de la red internet en los territorios de México y el resto del mundo. Dicho derecho lo podrá ejercer inmediatamente después de transcurridos dos años contados a partir de la fecha de la primera exhibición pública de la película, ya sea en estreno comercial o en un festival fílmico en México o en cualquier parte del mundo. Dicho término se podrá diferir o adelantar mediante acuerdo por escrito entre las partes atendiendo a la comercialización de la obra.

11.4. Seguimiento.

El Secretario de Actas será el responsable del seguimiento de los acuerdos del COMITÉ TÉCNICO, debiendo remitir al Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE y al FIDUCIARIO, un ejemplar del acta con firmas autógrafas dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la sesión en que sea aprobada.

El control y seguimiento de la aplicación de los montos financieros aprobados por el COMITÉ TÉCNICO a cada uno de los SUJETOS DE APOYO, será responsabilidad de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, quien contará con los registros y controles necesarios que le permita conocer el número de producciones apoyadas, sus costos y el avance de las mismas.

12. Derechos y obligaciones de los sujetos de apoyo.

En el desahogo de los procesos de la convocatoria, y con motivo de la suscripción del instrumento jurídico para formalizar el apoyo aprobado, según corresponda, se considerarán los siguientes derechos y obligaciones para el SUJETO DE APOYO:

12.1 Derechos:

- a) A partir de la fecha en la que se notifique la aprobación al SUJETO DE APOYO, éste contará con un plazo de hasta de ocho meses para la formalización del contrato correspondiente, para lo cual deberá exhibir prueba fehaciente de la consolidación del esquema financiero para la producción del proyecto. Transcurrido el plazo sin haber concretado el financiamiento, la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, a petición del SUJETO DE APOYO, podrá prorrogar el plazo hasta por seis meses adicionales. En caso de que el proyecto se encuentre participando en la convocatoria del estímulo fiscal 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o bien en la de algún otro Fondo nacional o internacional, el COMITÉ TÉCNICO podrá autorizar una prórroga adicional a la antes señalada, siempre y cuando se demuestre su inscripción en dichas convocatorias. La fecha límite, en el caso antes descrito, para la formalización del contrato será una semana después de la publicación de resultados. De no consolidar el esquema financiero, el apoyo aprobado será revocado por la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN y la cantidad comprometida liberada para volver a ocuparse, debiendo informar al COMITÉ TÉCNICO en su siguiente sesión. El SUJETO DE APOYO deberá entregar por lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha límite de formalización del contrato, la información correspondiente para la revisión por parte de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN y del área Jurídica.
- b) Con respecto a los apoyos a series, el SUJETO DE APOYO tendrá un plazo de doce meses para la formalización del contrato, para lo que deberá exhibir prueba fehaciente. Transcurrido el plazo sin haber concretado el financiamiento, la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, a petición del SUJETO DE APOYO, podrá prorrogar el plazo hasta por tres meses adicionales, con una posibilidad de prorrogar por tres meses más. De no consolidar el esquema financiero, el apoyo aprobado será revocado por la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN y la cantidad comprometida liberada para volver a ocuparse, debiendo informar al COMITÉ TÉCNICO en su siguiente sesión. El SUJETO DE APOYO deberá entregar por lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha límite de formalización del contrato, la información correspondiente para la revisión por parte de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN y del área Jurídica.
- c) En atención a la mejor consecución de la propuesta aprobada, podrá, previa justificación, solicitar cambios en la ruta crítica, plan de trabajo, ampliación en los plazos de conclusión y entrega de materiales y documentos, formato de producción, así como modificaciones al esquema financiero y programa de ministraciones, inicialmente acordado, siempre y cuando no se incremente el monto total del apoyo financiero, ni se modifiquen los puntos porcentuales del FOPROCINE, reservando una cantidad contra entrega de los materiales y documentos. En este

sentido corresponderá al Secretario de Actas aprobar lo procedente previa opinión de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN.

- d) Otorgar créditos en pantalla para los coproductores que deberán aparecer en el orden de sus porcentajes de participación, y otros colaboradores en la producción.
- e) Únicamente en el caso de apoyos a la producción o postproducción de largometrajes, el SUJETO DE APOYO podrá llevar a cabo el otorgamiento y/o cesión de derechos de distribución y explotación comercial, incluyendo anticipos de distribución o preventas del largometraje a terceros, durante las etapas de realización del largometraje, para lo cual deberá obtener previamente y por escrito la autorización del FOPROCINE, a través de las Direcciones de Promoción Cultural Cinematográfica, y de Proyectos y Eventos Internacionales del IMCINE, respetando los porcentajes de producción correspondientes y, en su caso, entregar copia de los contratos que celebre.
- f) El SUJETO DE APOYO podrá solicitar un plazo de gracia de seis meses para la entrega de los materiales de la película. Para el ejercicio de este plazo de gracia bastará que el SUJETO DE APOYO comunique por escrito al FOPROCINE, a través de la Dirección de Producción, con 30 días de anticipación al vencimiento de la fecha de entrega estipulada en el contrato de producción y sus modificatorios, el estatus del proyecto, la fecha prevista para su término y las causas que motivaron el retraso, debiendo la Dirección de Producción resolver lo conducente y dar respuesta por escrito en un plazo que no exceda de 30 días naturales.
- g) En caso de que el solicitante no reciba el apoyo financiero requerido, sólo podrá presentar el proyecto hasta por una segunda ocasión en una nueva convocatoria y en el mismo tipo de apoyo.
- h) Con objeto de alentar la inversión en proyectos audiovisuales en coproducción internacional, el FOPROCINE podrá otorgar apoyos financieros en aquellos cuyo director no sea de nacionalidad mexicana y en los que México sea el coproductor minoritario.

12.2 Obligaciones:

- a) Se formaliza el instrumento jurídico procedente en el que se establecerá, entre otros, objeto, vigencia, términos y condiciones del apoyo.
- b) En cada caso en particular, los montos de apoyo se entregarán de acuerdo a los términos que se establezcan en el contrato respectivo, y en el caso de producción siempre serán en las etapas de preparación, rodaje y post-producción; dejándose un saldo del monto asignado, a cubrirse contra la entrega de materiales.
- c) En caso de que el proyecto presente, durante cualquier etapa de la convocatoria o de la producción del largometraje, en su esquema financiero un anticipo de distribución o preventas, las participaciones que le correspondan al FOPROCINE

deberán ser liquidadas por el SUJETO DE APOYO de acuerdo con los porcentajes acordados y los plazos establecidos en el contrato respectivo.

- d) Deberá utilizar la cantidad entregada por el FOPROCINE únicamente para la producción del largometraje o serie en cualquiera de sus etapas, comprometiéndose a no solicitar, bajo ninguna circunstancia, incrementos que excedan los topes establecidos en estas Reglas, por variaciones en el presupuesto;
- e) Deberá realizar la producción del largometraje o serie en cualquiera de sus etapas, observando las condiciones generales aprobadas por el COMITÉ TÉCNICO del FOPROCINE, entre otras: guión, propuesta autoral, presupuesto, aunque serán consideradas las variaciones creativas que pueden surgir durante el desarrollo del proyecto para elevar sus cualidades artísticas o técnicas.
- f) Deberá llevar control y registro de los ingresos y gastos derivados de la producción del largometraje o serie y los pondrá a disposición del FOPROCINE para su revisión, cuando éste los solicite;
- g) Deberá contratar un seguro de producción con cobertura amplia para cubrir los riesgos inherentes a la producción y postproducción del largometraje o serie, hasta la entrega de los *masters*. La entrega de las pólizas será exigible para la liberación de recursos.
- h) Realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas en el tiempo y dentro del presupuesto convenido en el contrato celebrado.
- i) Asumir frente a terceros las responsabilidades que se deriven de la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas.
- j) Liberar al FOPROCINE de cualquier obligación o carga fiscal, así como los materiales y los derechos patrimoniales, de la obra audiovisual, derivados del contrato, ya sea por gravamen fiscal o por acciones de terceros. De ser el caso, FOPROCINE podrá requerir los comprobantes, debidamente cotejados con los originales, para acreditar que se subsanaron dichas circunstancias.
- k) Llevar a cabo la contratación del personal técnico, artístico y manual que se requiera para la producción del largometraje o serie en cualquiera de sus etapas, asumiendo las responsabilidades que se deriven de la misma (civiles, penales, laborales, etc.).
- l) Cubrir todos y cada uno de los impuestos, derechos, cargas y contribuciones fiscales, tanto locales como federales que haya generado o se generen con motivo del contrato de apoyo financiero a la producción, del largometraje o serie, en cualquiera de sus etapas, en términos del artículo 1o. del Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables al contrato, por lo que el FOPROCINE queda relevado de cualquier obligación al respecto. En el caso de coproducciones internacionales, se deberá atender el régimen fiscal del país coproductor para cumplir con su mandato.

- m) Con el objeto de fortalecer y consolidar la infraestructura de servicios cinematográficos establecida en el país, el 100% de los recursos económicos aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, deberán ejercerse en pagos por adquisiciones, servicios y/o procesos a personas físicas o morales establecidas en territorio nacional, salvo que:
1. Se trate de producciones nacionales o producciones internacionales que por razones artísticas deban rodarse fuera del territorio nacional.
 2. Tratándose de coproducciones internacionales, previa recomendación de la Comisión Consultiva y aprobación del COMITÉ TÉCNICO, del monto de apoyo otorgado por el FOPROCINE se podrá ejercer hasta el 30% de los fondos en el extranjero.
 3. Se trate de procesos técnicos o tecnológicos que no se realicen en el país;
 4. Se deban ejercer recursos en el extranjero con base en acuerdos de coproducción internacional;
 5. Se trate del pago de patentes, licencias o derechos cuya titularidad sea detentada en el extranjero; o
 6. Por recomendación de la Comisión Consultiva, el COMITÉ TÉCNICO autorice ejercer el presupuesto fuera de territorio nacional.
- n) Tratándose de apoyos a la producción de largometrajes, el SUJETO DE APOYO contará con un plazo de 18 meses para entregar la copia de la película en el formato acordado, computados a partir de la fecha de inicio de rodaje, a menos que por razones de índole técnica, narrativa o por causa de fuerza mayor debidamente justificada, sea solicitada explícitamente la ampliación de este período a través de la presentación de un plan de trabajo o ruta crítica conducente, aprobado por la Unidad Responsable.
- o) En caso de apoyos financieros a postproducción de largometrajes contará con un plazo de 12 meses para entregar el máster en el formato acordado, computados a partir de la firma del contrato de apoyo respectivo. Para la ampliación de este periodo deberá solicitar, a la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, la extensión en el plazo detallando las razones y anexando la ruta crítica que especifique las fechas de las entregas de materiales y documentos.
- p) En cuanto a las series, contarán con un plazo para su conclusión de 18 meses contados a partir del inicio de las grabaciones correspondientes, a menos que por razones de índole técnica, narrativa o por causa de fuerza mayor debidamente justificada, sea solicitada explícitamente la ampliación de este período a través de la presentación de un plan de trabajo o ruta crítica conducente, aprobado por la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN.
- q) El SUJETO DE APOYO respetará en todo momento los derechos patrimoniales de el FOPROCINE, otorgando el crédito que le corresponde en pantalla, ficha técnica y

en toda clase de publicidad y propaganda del largometraje, con caracteres de igual forma y tamaño que el resto de los coproductores, en el entendido de que el FOPROCINE tendrá con respecto a terceros la calidad de coproductor.

- r) El SUJETO DE APOYO respetará en todo momento los derechos patrimoniales del FOPROCINE, otorgando el crédito que le corresponde en pantalla, ficha técnica y en toda clase de publicidad y propaganda del largometraje o serie con caracteres de igual forma y tamaño que el resto de los coproductores, en el entendido de que el FOPROCINE tendrá con respecto a terceros la calidad de coproductor.
- s) Entregará al FOPROCINE, a través de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, los materiales y documentos del largometraje o serie que para cada caso se especifiquen en el contrato respectivo, considerando algunos de los siguientes:

1. Materiales:

Para largometrajes:

- Un internegativo 35mm de la película, o su equivalente;
- Un DCP o su equivalente;
- Un DCDM o su equivalente;
- LTO's como resguardo para la preservación de la información digital de la película o su equivalente;
- Un HD CAM SR o su equivalente;
- Archivos digitales Apple Pro Res, o su equivalente;
- Una copia en Blu ray con sonido 5.1 y 2.0, o su equivalente;
- Pista Internacional de la película en DVD o su equivalente.

Los materiales anteriores se deberán entregar observando las Normas de Calidad y Preservación Cinematográficas que emita el IMCINE y se establezcan como anexo a cada contrato suscrito para el otorgamiento del apoyo financiero.

- Un USB que contenga al menos:
 - o Ficha Técnica definitiva en español del largometraje;
 - o Sinopsis del largometraje;
 - o Por lo menos 10 Fotografías en color o b/n de la película en Full HD 300dpi, incluyendo algunas del Director en el set y frontales;
 - o Archivo .srt o su equivalente con lista de diálogos en español e inglés;
 - o *Music cue sheet*;

- Tráiler en HD, versión original y con subtítulos en inglés en Apple Pro Res, o su equivalente.

Para series:

- Un disco duro con cada capítulo de la serie debidamente concluido en archivo digital Apple Pro Res;
- Un USB que contenga al menos:
 - Ficha técnica de la serie o miniserie y sus capítulos;
 - Sinopsis general y de los capítulos de la serie o miniserie, en español e inglés;
 - Por lo menos 10 Fotografías en color o b/n de la película en Full HD 300dpi, incluyendo algunas del Director en el set y frontales;
 - Archivo .srt o su equivalente con lista de diálogos en español e inglés;
 - *Music cue sheet*;
 - Tráiler en HD con subtítulos en inglés en Apple Pro Res, o su equivalente.

2. Documentos:

- Copia del Certificado de nacionalidad del largometraje o serie, donde se incluya al FOPROCINE como coproductor de la obra;
 - Copia del registro del largometraje o serie ante el Registro Público del Derecho de Autor, donde se incluya al FOPROCINE como titular y coproductor de la obra;
 - Para largometrajes, dependiendo de los formatos de filmación y conclusión deberán entregar: constancia de depósito del negativo original, negativo óptico, DCDM, LTO's, magneto óptico de sonido o constancia de resguardo de los materiales originales de imagen y sonido, así como los elaborados para su conservación, según se convenga en el contrato correspondiente;
 - Copia del contrato de prestación de servicios que celebre con Contador Público Certificado por las Autoridades Fiscales, ó de los incluidos en el Padrón de Despachos de Auditoría designados por la Secretaría de la Función Pública para realizar las actividades de supervisión de la aplicación de los recursos.
- t) Deberá convenir con el FOPROCINE, a través de las Direcciones de Promoción Cultural Cinematográfica, y de Proyectos y Eventos Internacionales del IMCINE, la presentación del largometraje en festivales, muestras, mercados y medios audiovisuales de México y del extranjero, en el entendido de que la promoción cultural la conservará el FOPROCINE, es decir, que podrá exhibir el largometraje apoyado, con fines eminentemente educativos y culturales, a través de los circuitos

culturales y ventanas (VOD, plataformas, etc.), que al efecto estén vigentes a nivel nacional, e internacional, de ser el caso.

- u) Dentro de los dos meses posteriores a la conclusión y entrega de los materiales del largometraje que se pacten en el Contrato, deberá presentar a la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, dictamen emitido por Contador Público Certificado por las Autoridades Fiscales, ó de los incluidos en el Padrón de Despachos de Auditoría designados por la Secretaría de la Función Pública, en el que deberá verificarse el costo total de la producción, el monto de las aportaciones realizadas por los coproductores, y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOPROCINE para la realización del proyecto cinematográfico. Del monto de apoyo que se apruebe para el proyecto, se reservará la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) que se liberará contra entrega del citado dictamen.
- v) Transcurrido el plazo de gracia sin que se haya concluido la película, el FOPROCINE, de acuerdo con un análisis que al respecto realice y previa determinación de su COMITÉ TÉCNICO, podrá reemplazar al SUJETO DE APOYO y tomará la decisión de concluir o no el proyecto cinematográfico, y procederá como sigue:
 1. Si el FOPROCINE determina concluir la producción, a su término se realizará la revisión de las aportaciones efectuadas para la producción del largometraje a fin de redistribuir los porcentajes de derechos entre los coproductores, en cuyo caso la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN podrá, a partir de un análisis de las circunstancias especiales del caso, aplicar las penas convencionales que pudieran corresponder al SUJETO DE APOYO por la aplicación de un 7.5% sobre el monto de las aportaciones efectuadas por el FIDEICOMISO convertidas en puntos de derechos patrimoniales en su favor.
 2. En caso de que el FOPROCINE decida no concluir la producción de la película, el SUJETO DE APOYO deberá devolver los recursos entregados por el FOPROCINE más los intereses que correspondan por la aplicación de la tasa de interés del 10% anual sobre saldos insolutos, hasta el reintegro total de los recursos otorgados, computados a partir de la fecha de entrega de la primera ministración cubierta.
- w) Sin perjuicio de lo anterior, al efectuarse la conciliación de los ingresos y gastos para realizar el proyecto, el SUJETO DE APOYO deberá reintegrar al FOPROCINE las cantidades recibidas y no aplicadas a la producción, con el consiguiente pago de los intereses que se generen por la aplicación de la tasa de interés del 10% anual, sobre saldos insolutos, hasta la reintegración total de los recursos otorgados, computados a partir de la fecha de entrega de la ministración correspondiente, la cual será acumulativa.
- x) Por retraso en la entrega de los materiales y documentos conforme a los tiempos y condiciones que se establezcan en el contrato, sus instrumentos modificatorios o adenda y, vencido el plazo de gracia, el FOPROCINE, a través de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, procederá a evaluar el impacto de dicho retraso en las actividades de promoción y difusión de la película aplicando, de ser el caso, una pena

convencional al SUJETO DE APOYO consistente en retener el 25% del importe de la ministración pactada en el contrato contra la entrega de la segunda parte de materiales, si la entrega de lo pendiente se realiza en los dos meses posteriores al vencimiento del plazo de gracia, o del 50% de dicho monto si se excede de los dos meses señalados.

- y) Los SUJETOS DE APOYO, productores, directores y guionistas cuyos proyectos sean apoyados, así como los evaluadores que integraron las Comisiones Consultivas, tendrán el compromiso de apoyar al FOPROCINE o a cualquier otro programa de apoyo coordinado por el IMCINE para evaluar, asesorar o impartir algún taller si son invitados y sus actividades lo permiten.

13. Transparencia.

Conforme a la cláusula décima quinta del CONTRATO DE FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO atenderá los requerimientos de información que le formulen las autoridades competentes y tendrá la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios federales que se hubieren aportado al FOPROCINE y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

Para efectos de lo anterior, el FIDUCIARIO deberá rendir los informes correspondientes que permitan la fiscalización referida, así como facilitar las auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales.

La DIRECCION DE PRODUCCIÓN será la encargada de facilitar dicha fiscalización, para lo cual el FIDUCIARIO le proporcionará la información y documentación que le solicite.

13.1. Publicidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 fracción VI el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2015, el FOPROCINE difundirá a través de las páginas electrónicas establecidas en el sistema "Internet", la información relativa a sus programas, convocatorias y proyectos aprobados por ejercicio fiscal, incluyendo el avance en el cumplimiento de los respectivos objetivos y metas.

13.2. Coordinación con otras Instituciones.

El FOPROCINE garantizará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria.

La coordinación con otras instituciones se da en el ámbito operativo, principalmente en la difusión y promoción de las actividades que desarrolla el FOPROCINE, y se establece básicamente con instituciones culturales de los Estados de la Federación (institutos, casa de cultura y los fondos estatales para la cultura y las artes).

13.3. Vigilancia y control.

El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Cinematografía, vigilará el uso, manejo y destino de los recursos que sean ministrados por el FOPROCINE conforme a los fines establecidos en el FOPROCINE y las Reglas para tal efecto el Secretario de Actas proporcionará la información que le sea requerida.

Cualquier persona que desee presentar una sugerencia, duda, queja, denuncia, o reportar a algún servidor público del IMCINE o sobre los apoyos que brinda el FOPROCINE, pueden acudir directamente a las oficinas de la SFP, ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020. México, D.F., o a la oficina del titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE, sita en Avenida División del Norte, 2462, 5º piso, colonia Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300, México, Distrito Federal.

Asimismo, se encuentra a disposición las 24 horas del día, durante los 365 días del año, el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), en el Distrito Federal y área metropolitana al teléfono 20 00 30 00, y en el interior del país, al 01 800 3862 2466, correo electrónico sactel@funcionpublica.gob.mx.

14. Indicadores de Gestión y Evaluación.

Denominación	Descripción
Calidad cinematográfica	$= \frac{\text{Total de participaciones de películas apoyadas por FOPROCINE en eventos nacionales e internacionales}}{\text{Total de participaciones de películas apoyadas por el Estado en eventos nacionales e internacionales.}}$
Presencia en el extranjero	$= \frac{\text{Total de películas apoyadas por FOPROCINE exhibidas en eventos internacionales}}{\text{Total de películas apoyadas por el Estado exhibidas en eventos internacionales}}$
Reconocimiento de películas en el extranjero	$= \frac{\text{Total de premios a películas apoyadas por FOPROCINE en eventos internacionales}}{\text{Total de premios a película apoyadas por el Estado en eventos internacionales}}$
Presencia de películas apoyadas por FOPROCINE en eventos nacionales	$= \frac{\text{Total de películas apoyadas por FOPROCINE exhibidas en eventos nacionales}}{\text{Total de películas apoyadas por el Estado exhibidas en eventos nacionales}}$

Reconocimiento de películas en eventos nacionales	=	$\frac{\text{Total de premios a películas apoyadas por FOPROCINE en eventos nacionales}}{\text{Total de premios a películas apoyados por el Estado en eventos nacionales}}$
Apoyo a nuevos realizadores	=	$\frac{\text{Total de Óperas Primas apoyadas por FOPROCINE}}{\text{Total de películas apoyadas por FOPROCINE}}$
Apoyo al cine Documental	=	$\frac{\text{Total de documentales apoyados por FOPROCINE}}{\text{Total de películas apoyadas por FOPROCINE}}$
Circuitos culturales	=	$\frac{\text{Números de solicitudes de instituciones culturales y educativas de películas apoyadas por FOPROCINE}}{\text{Total de películas apoyadas por el Estado}}$
Participación financiera del FOPROCINE en proyectos apoyados	=	$\frac{\text{Inversión ejercida por FOPROCINE}}{\text{Inversión ejercida por otros productores}}$
Apoyo a coproducciones internacionales	=	$\frac{\frac{\text{Total de proyectos apoyados en coproducción internacional}}{\text{Total de solicitudes recibidas en coproducción internacional}}}{\frac{\text{Total de proyectos en coproducción internacional apoyados}}{\text{Total de proyectos apoyados en FOPROCINE}}}$

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el **COMITÉ TÉCNICO** del FOPROCINE.

SEGUNDO.- Una vez autorizadas las Reglas se publicarán en la página web del IMCINE.

TERCERO.- Queda reservado al **COMITÉ TÉCNICO** la resolución de aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

En cumplimiento al acuerdo 08.01.17 adoptado por el pleno del Comité Técnico del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 2 de agosto de 2017, se autorizan y expiden las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de agosto de 2017, firmando las mismas los CC. Integrantes del Comité Técnico.

ANEXO 1.- Relación de Festivales.

- AFI DOCS Film Festival, E.U.A.
- CPH – DOX, Dinamarca
- Dok Leipzig, Alemania
- Festival Brasileño É Tudo Verdade
- Festival Hot Docs de Toronto
- Festival Internacional de Cine de Rio de Janeiro
- Festival Internacional de Cine de Beijing
- Festival Internacional de Cine de Berlín
- Festival Internacional de Cine de Cannes
- Festival Internacional de Cine de Cartagena
- Festival Internacional de Cine de El Cairo
- Festival Internacional de Cine de Karlovy Vary
- Festival Internacional de Cine de Locarno
- Festival Internacional de Cine de Mar del Plata
- Festival Internacional de Cine de Rotterdam
- Festival Internacional de Cine de San Sebastián
- Festival Internacional de Cine de Shangai
- Festival Internacional de Cine de Sundance
- Festival Internacional de Cine de Tokio
- Festival Internacional de Cine de Toronto
- Festival Internacional de Cine de Varsovia
- Festival Internacional de Cine de Venecia
- Festival International de Programmes Audiovisuels (FIPA)
- Festival International de Cinéma Nyon (Visions du Réel), Suiza
- Festival International de Films Documentaires (Cinema du Réel), Francia
- FID Festival International de Cinéma Marseille
- International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)
- Muestra Internacional de Cine de Sao Paulo
- Quincena de Realizadores, Cannes
- Rencontres Internationales du Documentaire de Montreal (RIDM)
- Semana de la Crítica, Cannes
- Sheffield Doc Fest, Reino Unido

- SITGES – Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya
- South by South West Film Festival (SXSW)
- True / False Film Fest, E.U.A.
- Yamagata International Documentary Film Festival (YIDFF)